



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017

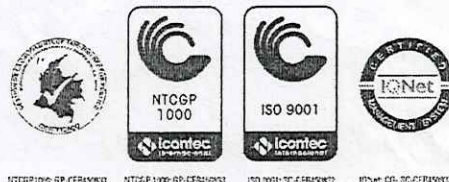
OTROSI N° 1 CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: FELIPE ILLERA PACHECO

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **FELIPE ILLERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.534.021 de Popayán, quien obra en nombre propio y representación; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el OTROSI N° 1, al contrato de obra pública N° 5.5-31.4/027 de 2017. Previas las siguientes consideraciones:

La Universidad del Cauca, suscribió contrato de obra antes descrito, el cual, en la cláusula QUINTA, estableció el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017. 2) El pliego de condiciones estableció el plazo para la ejecución del contrato en 90 días calendario, contados a partir del acta de inicio, teniendo en cuenta que los recursos del contrato se amparan en recursos provenientes del sistema General de Regalías, el cual tiene previsto una ejecución para el bienio 2017-2018, condición que se hace necesario ajustar el plazo establecido en el contrato. 3) atendiendo lo dispuesto en la Ley y debido a que el plazo del contrato se condicionó a la anualidad 2017, es imperioso aclararlo ajustándolo a la bianualidad establecida. 4) El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación, norma que rige el contrato en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato, en consecuencia, se modifica la cláusula quinta, la cual queda de la siguiente manera:

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato se establece en noventa (90) días calendario, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/027 DE 2017

Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el plazo indicado en la cláusula quinta.


PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA ampliar las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO:
Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma en Popayán a los **16 FEB 2018**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


FELIPE ILLERA PACHECO
Contratista

Proyecto: *Cristina Paz*
Aprobó: *Yonne Galvis*

